



Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

#### **CENTRO DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Juan Gerónimo Coronado Escalante  
Representante Legal y Director General  
Privada Rivera No. 145,  
Colonia Centro, C.P. 64000,  
Monterrey, Estado de Nuevo León, México.  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55, tercero y octavo transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 52 fracción LII, 65 fracción VII y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente otorga la presente **APROBACIÓN** al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se le denominará la **PROFEPA** y a **CENTRO DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, se le denominará **APROBADO**.

Para los efectos de esta **APROBACIÓN** se entiende por:

**ACREDITACIÓN.** - Reconocimiento emitido por una Entidad de Acreditación mediante el cual se avala la competencia técnica y confiabilidad para operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), a fin de llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad respecto de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o demás disposiciones aplicables.

**APROBADO.** - Persona física o moral que ha obtenido la aprobación expresa por parte de la PROFEPA para realizar funciones de evaluación de la conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el ámbito de su competencia. Esta aprobación se otorga una vez que el laboratorio de pruebas ha demostrado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, y cuenta con la acreditación vigente emitida por una Entidad de Acreditación autorizada.

Dicha aprobación autoriza a la persona física o moral a actuar como organismo de certificación de producto, laboratorio de ensayo y/o prueba, o unidad de inspección, en los términos establecidos por la normativa correspondiente y conforme a los principios de imparcialidad, competencia técnica y confiabilidad en la evaluación de la conformidad.

**PERSONA FACULTADA.** - Persona física, que tras cumplir con los requisitos establecidos por la PROFEPA y después de ser evaluada satisfactoriamente es reconocida para firmar, emitir y validar los dictámenes, informes de resultados, certificados o cualquier otro documento técnico derivado de sus actividades realizadas para la evaluación de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, en el ámbito de competencia de la SEMARNAT.

#### **BASES**

- I. En fecha **31 de octubre de 2024** el establecimiento denominado **CENTRO DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** ingresó en Oficialía de Partes de la PROFEPA la **solicitud de aprobación como laboratorio de pruebas en materia de fuentes fijas.**





- II. Cuenta con la acreditación **No. FF-0088-018/10** con vigencia a partir del 20 de agosto de 2010 y número de referencia **24LP4537** de fecha 17 de octubre de 2024, emitida por la *Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)*.
- III. Mediante Oficio **No. PFFPA/3.1/2S.1/0095-25** de fecha 6 de febrero de 2025 se le hizo saber al **APROBADO** que cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 3 del Acuerdo y la Convocatoria.
- IV. En cumplimiento con el artículo 7 del Acuerdo se llevó a cabo el proceso de evaluación de la competencia técnica y conocimientos del personal, realizando visitas de verificación del 18 al 21 de marzo de 2025 y del 7 al 9 de mayo de 2025. Por lo que, de conformidad con el resultado derivado en el dictamen de procedencia **DP-0019-FF-25** se consideró viable otorgar la aprobación al OEC "**CENTRO DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**", en los métodos de prueba y con el personal que tuvo un resultado satisfactorio.
- V. Para los efectos de la presente, el **APROBADO** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Privada Rivera No. 145, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Estado de Nuevo León, México**.
- VI. Asimismo, se tiene por señalado al C. **JUAN GERÓNIMO CORONADO ESCALANTE** para oír y recibir notificaciones, así como los medios de contacto **geronimo@e-tech.com.mx**.
- VII. Que de la solicitud que dio origen a la presente **APROBACIÓN**, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende es conforme a la legislación ambiental vigente, en particular la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como las disposiciones establecidas Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Acuerdo y la Convocatoria.
- VIII. En caso de suspensión, revocación o cancelación de esta **APROBACIÓN**, se valorará y determinará en términos del Capítulo V y VI de las condiciones del presente título.

Esta **APROBACIÓN** se entrega a favor de "**CENTRO DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**", por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA.** - La presente tiene por objeto otorgar al **APROBADO** la facultad para realizar actividades relacionadas con la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEGUNDA.** - El trámite de aprobación solamente incluyó la evaluación de los métodos, personal e instalaciones, amparados por la acreditación **No. FF-0088-018/10** con vigencia a partir del 20 de agosto de 2010 y número de referencia **24LP4537** de fecha 17 de octubre de 2024, emitida por la *ema* y con domicilio en **Privada Rivera No. 145, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Estado de Nuevo León, México**; por tanto tendrá efectos legales sólo para las instalaciones especificadas en la información remitida, el tipo de equipo que haya declarado y el personal facultado, por lo que, de ser el caso, todas las sucursales con actividades relacionadas a la rama de fuentes fijas deberán sujetarse a un proceso de aprobación independiente.

## CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA APROBACIÓN

**TERCERA.** - La presente tiene por objeto garantizar la calidad, competencia técnica y confiabilidad en sus resultados emitidos, de conformidad con lo siguiente:





NOM-034-SEMARNAT-1993.		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-034-SEMARNAT-1993	Juan Gerónimo Coronado Escalante Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-035-SEMARNAT-1993.		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.	NOM-035-SEMARNAT-1993	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-036-SEMARNAT-1993.		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-036-SEMARNAT-1993	Juan Gerónimo Coronado Escalante Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-037-SEMARNAT-1993.		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-037-SEMARNAT-1993	Juan Gerónimo Coronado Escalante Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-038-SEMARNAT-1993.		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-038-SEMARNAT-1993	Juan Gerónimo Coronado Escalante Martín Octavio Jacinto Ortega





Oficio No. PFFA/1/2S.1/00776-25

Expediente No. PFFA/3.1/2S.1/00096-24

**APROBACIÓN No. PFFA-APR-LP-FF-007/2025**

NOM-039-SEMARNAT-1993		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-040-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto. Método de espectrometría (solo muestreo).	NMX-AA-070-1980	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Martín Octavio Jacinto Ortega





NOM-043-SEMARNAT-1993		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-085-SEMARNAT-2011		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega





NOM-085-SEMARNAT-2011		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea - Método del número de mancha.	NMX-AA-114-1991	Juan Gerónimo Coronado Escalante Fernando Sorcia García
Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) en fuentes fijas por analizador instrumental.	US EPA Test Method 7E (Mayo 22, 2008)	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de emisiones de monóxido de carbono en fuentes fijas por método instrumental.	US EPA Test Method 10 (Mayo 22, 2008)	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega

NOM-097-SEMARNAT-1995		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega





NOM-098-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto. Método de espectrometría (solo muestreo).	NMX-AA-070-1980	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García

NOM-166-SEMARNAT-2014		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método Isocinético	NMX-AA-010-SCFI-2001	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega Selene Dayanira Rodríguez Téllez*
Determinación de bióxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión (Procedimiento FYRITE).	NMX-AA-035-1976	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega





NOM-166-SEMARNAT-2014		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método Gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva Fernando Sorcia García Francisco Javier Velázquez Martínez Martín Octavio Jacinto Ortega
Determinación de metales (solo plomo) en emisiones de fuentes fijas por espectroscopia (muestreo).	US EPA Test Method 29 (Febrero 9, 1998)	Juan Gerónimo Coronado Escalante Luis Alberto Gámez Oliva

\* sólo análisis

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA APROBACIÓN

**CUARTA.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo, así como los artículos Décimo y Vigésimo de la Convocatoria, esta **APROBACIÓN** se otorga con una vigencia de **cuatro (4) años**, contados a partir de la fecha de su notificación.

**QUINTA.** - Durante su vigencia, el **APROBADO** estará obligado a mantener actualizadas las condiciones bajo las cuales fue otorgada la presente **APROBACIÓN** y a notificar oportunamente a la PROFEPA cualquier cambio que pudiera afectar la misma.

**SEXTA.** - La presente **NO** se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que el **APROBADO** continúe ocupándola y/o ingrese una nueva solicitud.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

El **APROBADO** se obliga a:

I. Ejecutar únicamente el uso consignado en la **APROBACIÓN**.

II. Abstenerse de realizar, sin consentimiento de la PROFEPA, cualquier acto que tenga por objeto cambiar nombre, denominación, razón social, métodos, normas, personas facultadas, cambios de instalaciones o cualquier otro movimiento que repercuta en la presente; así como informar a la PROFEPA, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de dichos cambios, cualquier modificación que se tenga prevista, todo ello de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo.

III. Coadyuvar con la **PROFEPA** en la práctica de la vigilancia que ordene en relación con la presente **APROBACIÓN** y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la **PROFEPA**, a fin de facilitar las labores de inspección, verificación y vigilancia que se realicen en dicho establecimiento, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

IV. No transmitir a terceros interesados los derechos de esta **APROBACIÓN**.

V. La procuración con el gobierno federal para la preservación del medio ambiente, conforme al artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





VI. El **APROBADO** se encuentra sujeto a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47, 56 fracción VII, 139 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 11 del Acuerdo, 65 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025.

## CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN

**SÉPTIMA.** – Se entiende por **Vigilancia** al acto por el cual la **PROFEPA** revisa que las actividades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

**OCTAVA.** –Se entiende **Verificación** a la actividad que realiza la **PROFEPA** para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, en este último caso, cuando su aplicación sea obligatoria en términos de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

**NOVENA.** - La presente se encuentra sujeta a lo previsto en Título Quinto De la Verificación, Capítulo Único del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, así como lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## CAPÍTULO V SANCIONES

**DÉCIMA.**- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente **APROBACIÓN**, así como de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares obligatorios, la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, será sancionado administrativamente por las autoridades competentes en los términos previstos, sin perjuicio de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse. Sin perjuicio de las sanciones antes mencionadas, cualquier incumplimiento a la presente **APROBACIÓN** será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y podrá dar lugar a la imposición de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- V. Suspensión, cancelación o revocación de la **APROBACIÓN**;
- VI. Suspensión o cancelación del documento en el que consten los resultados de la Evaluación de la Conformidad;
- VII. Suspensión o prohibición de la comercialización de bienes, productos y servicios, incluyendo la inmovilización de los mismo para impedir su comercialización.

Previo a la imposición de cualquier **sanción administrativa, como multa, suspensión o cancelación**, la PROFEPA garantizará al **APROBADO** el **derecho de audiencia** y defensa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la posibilidad de presentar pruebas y alegatos, y recibir una resolución debidamente motivada y fundada. En todos los casos de **reincidencia, se duplicará la multa impuesta**, pudiendo también ordenarse el arresto administrativo del infractor.





## CAPÍTULO VI CAUSAS DE CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA

**DÉCIMA PRIMERA.** – Con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la **APROBACIÓN** podrá extinguirse mediante cancelación administrativa, en los siguientes supuestos no sancionatorios:

- i. Renuncia expresa del **APROBADO** a la **APROBACIÓN**.
- ii. Pérdida o suspensión definitiva de la acreditación otorgada por la Entidad de Acreditación.
- iii. Modificación del marco legal que haga inviable la continuidad de la **APROBACIÓN**.
- iv. Cierre definitivo de operaciones del **APROBADO**.
- v. Cambio de razón social o fusión que implique desaparición jurídica de la entidad original aprobada, sin que se hubiera solicitado y obtenido la actualización correspondiente ante la PROFEPA.
- vi. Incumplimiento grave de las condiciones formales establecidas en la **APROBACIÓN**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La extinción de la **APROBACIÓN** se sujetará a las causas aquí descritas, sin perjuicio de aquellas previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en los actos administrativos que en su caso emita esta Procuraduría.

## CAPÍTULO VII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA TERCERA.** - La presente se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que el **APROBADO** requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta **APROBACIÓN**.

**DÉCIMA CUARTA** - Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente **APROBACIÓN** se regirá con apego al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de la Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Acuerdo concatenado con la Convocatoria y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** - En atención a lo ordenado por el artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **APROBADO** que el expediente al rubro citado se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial, ubicadas en Avenida Félix Cuevas número 6, Piso 12, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

**DÉCIMA SEXTA.-** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil dieciocho; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 27 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado publicados en la página de internet [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html); así como en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que estas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es responsable del Sistema





Oficio No. PFFPA/1/2S.1/00776-25

Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00096-24

**APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-FF-007/2025**

de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada Avenida Félix Cuevas 6, piso 12, colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

### LA SUBPROCURADORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL

### MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO

En suplencia por ausencia de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 26 fracción VIII y 32 BIS fracciones I, V, V BIS y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, letra B, fracción I, 47, 48, 52 y 54 fracción III, 56 fracciones X y XXI, y 94 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C.C.P. **Mtra. Gabriela Ortiz Merino.** - Subprocuradora de Inspección y Vigilancia Industrial. - Para su conocimiento.  
**Lic. Beatriz Martínez Mora.** - Directora General de Asistencia Técnica Industrial. - Para su conocimiento.

GOM/BMM/SFM

